



**FONDOS
CONCURSABLES
2025**



BASES

Fondo de Desarrollo Vecinal Deportivo

**FONDEVE
DEPORTIVO**



BASES DE POSTULACIÓN PARA EL FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE) DEPORTIVO 2025

Artículo 1°. PRESENTACIÓN. El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) Deportivo es una subvención municipal destinada a apoyar parcial o totalmente iniciativas de infraestructura deportiva menor, equipamiento e implementación deportiva, actividades deportivas y recreativas, eventos y competencias deportivas, capacitación y viajes a torneos; elaboradas por Clubes Deportivos, Asociaciones Deportivas, Clubes Deportivos Escolares, Ligas Deportivas y Consejo Local, además de personas jurídicas sin fines de lucro compuestas por Corporaciones, Fundaciones o Asociaciones creadas según lo establecido en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, que inciden directamente en el fomento y desarrollo de las distintas actividades o disciplinas deportivas en sus diversas modalidades, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 4 literal f) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 18.695.

El Fondo de Desarrollo Vecinal Deportivo es gestionado por el Departamento de Deportes y Recreación, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, y se entrega vía fondos concursables a aquellas organizaciones de la comuna que cumplan con los requisitos establecidos y obtengan los mayores puntajes según lo preceptuado en las presentes Bases.

Artículo 2°. OBJETIVO GENERAL. Contribuir al desarrollo de la práctica deportiva, la promoción de hábitos de vida activa y saludable, y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comuna, por medio de la asignación de recursos a proyectos concursados por las instituciones deportivas.

Artículo 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Aportar al mejoramiento de la infraestructura, equipamiento o implementación de las organizaciones deportivas existentes en la comuna, fomentando con ello la práctica de las diferentes disciplinas deportivas.
- Promover la participación de la comunidad, la creación y desarrollo de sus iniciativas y la integración de las organizaciones deportivas, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la gestión comunitaria.
- Fomentar la formación y capacitación de monitores, dirigentes y deportistas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas, organizativas y formativas dentro de las organizaciones deportivas de la comuna.

Artículo 4°. TIPOS DE ORGANIZACIONES A FINANCIAR. Las presentes Bases tienen por objeto regular y establecer los procedimientos para el otorgamiento de fondos municipales a instituciones deportivas, tales como, Clubes, Asociaciones, Ligas y Consejo Local, constituidos legalmente y con domicilio en la comuna, constituidas acorde a la Ley N°19.418 y/o readecuadas a la Ley del Deporte N° 19.712 y/o al Decreto N°58 Supremo del Ministerio de Justicia; y Corporaciones, Fundaciones o Asociaciones, con enfoque deportivo, creadas según lo establecido en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. En ambos casos las instituciones deben contar con personalidad jurídica vigente y con la debida inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.862 y su Reglamento dictado por el Decreto Supremo N.º 375 del año 2003.

Artículo 5°. DEFINICIÓN FONDO CONCURSABLE. Para los efectos de estas Bases, se entenderá por “fondo concursable” el mecanismo de asignación de recursos con los que se financian proyectos presentados por las organizaciones que cumplen con un conjunto de condiciones de admisibilidad y adjudicación establecidas, tanto en las Bases técnicas y administrativas de los concursos, como en el Reglamento que regula el otorgamiento de subvenciones y fondos concursables y cuyo alcance se relaciona con la misión o mandato de la Municipalidad.

Artículo 6°. SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS. Las instituciones receptoras de los fondos sólo podrán destinar los recursos otorgados para financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad de Viña del Mar, bajo ninguna circunstancia podrán destinarse a otros fines diversos, ni tampoco a otra institución diferente de la entidad a la que se le asignan tales recursos.

El control de la ejecución de los proyectos estará a cargo del Departamento de Deportes y Recreación, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Equipo Técnico del FONDEVE Deportivo, el que deberá velar por el buen uso de los recursos y el cumplimiento de lo señalado en los artículos 9 y 10 del Decreto Alcaldicio N° 4706/2025.

Artículo 7°. TIPOS DE PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS. Las organizaciones deportivas podrán presentar proyectos de inversión relacionados o asimilados con una de las siguientes temáticas:

- . **Infraestructura deportiva – obra menor:** proyectos que consideren por ejemplo el mejoramiento, restauración, reposición y terminación de espacios deportivos habilitados como multicanchas, canchas de fútbol, gimnasio, sedes institucionales, salones u otros, demarcación reglamentaria, camarines, graderías, cierre perimetral, iluminación, red de agua potable, red eléctrica, sistema de alcantarillado. El monto máximo a financiar en este tipo de proyectos es de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**.
- a. **Equipamiento e implementación deportiva:** proyectos destinados por ejemplo a la confección de ropa deportiva, adquisición de vestuario, implementos y/o equipamientos deportivos. El monto máximo a financiar en este tipo de proyectos es de **\$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos)**.
- b. **Actividad deportiva y recreativa:** proyectos que por ejemplo permitan el desarrollo de escuelas de formación e iniciación deportiva o talleres recreativos, para niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores. El monto máximo a financiar en este tipo de proyectos es de **\$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos)**.
- c. **Capacitación deportiva:** proyectos que permitan por ejemplo el desarrollo de seminarios, charlas, clínicas, jornadas, cursos. El monto máximo a financiar en este tipo de proyectos es de **\$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos)**.
- d. **Eventos, encuentros y campeonatos:** proyectos que permitan por ejemplo el desarrollo de campeonatos y encuentros deportivos sectoriales, comunales, regionales y nacionales, en cualquier disciplina deportiva; o eventos masivos recreativos como galas, master class, etcétera. El monto máximo a financiar en este tipo de proyectos es de **\$2.000.000 (dos millones de pesos)**.
- e. **Viajes a torneos:** proyectos que permitan por ejemplo el traslado vía terrestre o aérea, dentro del territorio nacional de deportistas o delegaciones a un evento deportivo correspondiente al calendario de cada disciplina. El monto máximo a financiar en este tipo de proyectos es de **\$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos)**.
- f. **Deportes de Alto Rendimiento:** proyectos destinados a fortalecer organizaciones que han obtenido **logros deportivos importantes**, a nivel comunal, regional, nacional y/o internacional. Estos permitirán financiar inscripciones a campeonatos, traslado a competencias y/o indumentaria para la asistencia a campeonatos. El monto máximo a financiar en este tipo de proyectos es el siguiente:
 - i) Si la asistencia de la organización es a una Olimpiada o Mundiales, será de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**;

- ii) Si la asistencia de la organización es a campeonatos Sudamericanos y/o Panamericanos, será de **\$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos)**. ; y
- iii) Si la asistencia de la organización es a campeonatos Nacionales, Regionales y Comunales, es de **\$2.000.000 (dos millones de pesos)**.

Toda actividad financiada en el marco de este fondo deberá ser de carácter gratuito para los/as participantes. En consecuencia, la organización interesada no podrá cobrar suma de dinero alguna por concepto de inscripción, participación, uso de implementación u otros motivos relacionados con la ejecución del proyecto.

Artículo 8°. POSTULACIÓN.

- Las Bases podrán ser obtenidas tanto en formato impreso - en las Oficinas del Departamento de Deportes y Recreación, ubicadas en calle 4 Oriente N° 621, Viña del Mar-, descargadas de la página web del municipio en www.munivina.cl o solicitadas a través del correo electrónico oficinaatenciondeclubes@munivina.cl
- El Equipo Técnico del FONDEVE Deportivo facilitará asesoría para la formulación de los proyectos en horarios y días establecidos previamente a través del correo electrónico oficinaatenciondeclubes@munivina.cl
- La organización deberá presentar 2 copias del Formulario de Postulación Oficial y de toda la documentación requerida. La organización postulante deberá guardar una de esas copias, la que también debe ser timbrada y fechada por quien recepcione en la Oficina de Partes.
- La **recepción de los proyectos se** efectuará sólo en las dependencias de la **Oficina de Partes**, ubicada en calle Arlegui N° 615, Viña del Mar, de lunes a viernes desde las 9:30 horas hasta las 14:00 horas.
- Los proyectos ingresados serán debidamente **rotulados con un número de ingreso**, y el/la responsable de su recepción emitirá una constancia en la que registrará el número de ingreso del proyecto, el nombre de la organización postulante, el nombre de quien entrega el proyecto y el nombre de quien lo recibe.
- La organización podrá postular sólo a una de las temáticas definidas en las presentes Bases.

Artículo 9°. ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO.

Los proyectos presentados pueden destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:

- A. **Recursos humanos:** Destinados para el pago de honorarios a monitores/as, profesionales y/o técnicos de apoyo, para dictar cursos, talleres, formación, capacitación, etcétera. Se dispone de tarifario de pago para dichas funciones dependiendo del grado profesional de la persona que desempeña estas tareas.

Tarifas de contrataciones por servicios a honorarios por hora asignada	
GRADO ACADÉMICO	VALOR MÁX. POR HORA
Título profesional postgrado, especialización, magíster o doctorado	\$28.000 impuestos incluidos
Título profesional Universitario	\$25.000 impuestos incluidos

Título Técnico Nivel Superior	\$20.000 impuestos incluidos
Técnicos Nivel Medio - Enseñanza Media	\$18.000 impuestos incluidos

Quedan excluidos de la tabla anterior los honorarios de prestadores de servicio considerados “expertos” en un área específica. Esto incluye, por ejemplo, expositores culturales, autores, artistas, deportistas de alto rendimiento y especialistas con más de una década de experiencia en su campo. En estos casos, el monto propuesto deberá justificarse con documentos verificables que respalden su experiencia, como publicaciones, portafolios, diplomas, certificaciones, reconocimientos u otros emitidos por entidades públicas o privadas.

Se debe incluir en el Currículum Vitae del profesional y/o técnico de apoyo (Anexo N° 6), certificado de antecedentes penales para fines especiales, certificado de estudios, y Contrato de servicios a honorarios (Anexo N° 4) que acredite su participación en el proyecto.

Dado que las labores desarrolladas por contratistas, en los casos de pago de mano de obra, presentan características técnicas y contractuales distintas, se excluyen del presente tarifario. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario que el profesional cuente con inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos, para poder emitir boletas y/o facturas.

b) **Equipamiento e insumos:** Contempla la adquisición de implementos deportivos, tales como balones, conos, colchonetas, aros, cuerdas, pesas y otros materiales necesarios para la realización de actividades físicas y recreativas. Estos elementos pasarán a formar parte del patrimonio de la organización, permitiendo su uso sostenido en el tiempo y beneficiando a los participantes de manera permanente.

c) **Gastos operacionales:** Este ítem contempla la adquisición de artículos de escritorio y papelería, así como otros elementos básicos indispensables para la adecuada ejecución del proyecto deportivo. Se incluyen materiales como hojas, lápices, carpetas, marcadores, carteles y otros insumos necesarios para la organización y desarrollo de las actividades. Además, se consideran gastos de movilización y transporte, comunicación y correo, excluyéndose expresamente los gastos en combustible, conforme a lo establecido en las Bases.

Los proyectos presentados no pueden destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:

- A. Gastos en Alimentación: No se aceptarán gastos por consumo o comestibles, salvo que éstos se vinculen directamente a la realización de programas, actividades o acciones que formen parte del objeto o destino del proyecto, y siempre que no obedezcan a colaciones del personal que trabaja en la entidad receptora de fondos.
- B. Gastos en movilización: Estos gastos son admisibles sólo cuando refieren a la ejecución del programa, proyecto o actividad que forma parte del objeto o destino del proyecto adjudicado, situación que deberá ser explicitada en la correspondiente Rendición de Cuentas y no podrán exceder al 15% del fondo otorgado.
- C. Gastos en combustible: No se aceptarán gastos en combustibles.
- D. Gastos provenientes de rentas de contrato de arrendamiento de bienes inmuebles serán admisibles sólo cuando correspondan a la ejecución del programa, proyecto o actividad que forma parte del objeto o destino de la postulación, situación que deberá ser explicitada en la correspondiente

rendición de cuentas.

- E. En caso alguno se aceptará el gasto de rentas provenientes de contrato de arrendamiento en beneficio de personas naturales, siendo permitidos sólo aquellos celebrados por la entidad receptora como arrendataria.
- F. Gastos provenientes de consumo por servicios básicos y usuales, tales como electricidad, agua, gas, internet, etc.

Artículo 10°. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD. La admisibilidad de los proyectos presentados por las organizaciones interesadas se medirá tanto respecto de las organizaciones como de los proyectos, y estará dada por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Respecto de la organización, la admisibilidad estará dada por los siguientes criterios:

- . La entidad interesada debe tener su domicilio de funcionamiento o sede en la comuna de Viña del Mar.
- a. La entidad interesada debe ser una persona jurídica sin fines de lucro y que se encuentre vigente lo que se acreditará mediante certificado de Personalidad Jurídica y el certificado de vigencia de Directorio, ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación o por el Instituto Nacional de Deportes. En casos excepcionales se aceptará certificado provisorio, siempre y cuando al momento de adjudicación la organización cuente con certificado de vigencia definitivo. La vigencia del Directorio debe mantenerse al menos por toda la presente anualidad.
- b. La entidad interesada deberá mantener inscripción vigente en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, al que se refiere la Ley N° 19.862, lo que se acreditará mediante certificado de vigencia el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a través de la página web www.registros19862.cl.
- c. La entidad interesada debe mantener actualizada la información contenida en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, al que se refiere la Ley N° 19.862, al momento de presentar la solicitud. En caso de no cumplir con este requisito, dispondrá de 10 días hábiles contados desde la notificación del incumplimiento de este requisito, para subsanar este defecto.
- d. La entidad interesada deberá contar con **cuenta bancaria vigente a nombre de la organización** lo que deberá demostrar mediante copia de libreta de la cuenta bancaria indicada. En el caso que la organización postulante acompañe un documento distinto a la copia de la libreta de la cuenta bancaria, este deberá contener al menos la siguiente información: nombre de la organización postulante, RUT, Banco y número de la cuenta de la misma.
- e. La entidad interesada deberá nombrar a un/a coordinador/a del proyecto, el/la que deberá ser individualizado/a en el Formulario de postulación con nombre, RUT, domicilio y vinculación con la organización que postula.
- f. La entidad interesada no podrá tener ante la Municipalidad una rendición de fondos pendiente a la fecha de la adjudicación, lo que se verificará internamente por el Equipo Técnico. Se entenderá que una rendición está pendiente cuando ha vencido el plazo establecido en el Decreto que aprueba el traspaso de los fondos, o en el Convenio respectivo, o en su defecto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Ninguna organización podrá adjudicarse más de una subvención, fondo concursable o de cualquier otra índole en un mismo año presupuestario. Esto será verificado por el Equipo Técnico. Se considera el año en que la subvención o fondo fue originalmente adjudicado por el Concejo Municipal y no el año en que el pago fue efectivamente realizado.
- h. En caso que la entidad postule a proyectos de construcción y/o reparación, debe presentar Certificado de Dominio Vigente, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente; Contrato de Comodato u otro que acredite la posesión legítima del bien inmueble a afectar. En el

caso de bienes inmuebles que se tengan en arriendo, se deberá presentar contrato de arriendo y documento del propietario del bien en que se autorice la intervención del bien. En relación a este último requisito, la autorización del propietario respecto de la intervención del inmueble, deberá realizarse ante notario público.

Respecto de los proyectos, la admisibilidad estará dada por los siguientes criterios:

- . El proyecto debe ajustarse a las correspondientes Bases.
- a. El proyecto debe ajustarse a las leyes y ordenanzas vigentes.
- b. La entidad debe presentar fotocopia del Acta de la Asamblea y acuerdo del Directorio en la que se resolvió postular el proyecto al FONDEVE Deportivo. Esta Acta debe especificar en qué se utilizará la inversión en caso de que el proyecto sea aprobado y contar con una nómina con nombre, RUT y firma de los/as socios/as que aprueban el proyecto. La entidad debe presentar fotocopia del Acta de la Asamblea Extraordinaria y del Acuerdo del Directorio en la que se resolvió postular el proyecto. Esta Acta debe especificar en que se utilizará la inversión en caso de que el proyecto sea aprobado y contar con una nómina con nombre, RUT y firma de los/as socios/as que aprueban el proyecto. El acta requerida, debe ser una copia de la que conste en el libro de actas respectivo de la organización y debe ser firmada adicionalmente por el presidente/a y secretario/a de la organización postulante.
- c. La entidad debe presentar -cuando ello corresponda en razón de la especificidad del proyecto- al menos una cotización por cada ítem, la que puede ser obtenida a través de una cotización formal, página web con lista de precios, u otro mecanismo que les permita acceder a la información requerida, sin que la misma pueda tener más de un mes de antigüedad.
- d. Las organizaciones que postulen proyectos de construcción o trabajos para ser ejecutados en terrenos deben ser concordantes con la normativa que permite efectuar inversiones en aquellos inmuebles. Además, la organización debe presentar certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente; Contrato de Comodato u otro que acredite la posesión legítima del bien inmueble a afectar. En el caso de bienes inmuebles que se tengan en arriendo, se deberá presentar contrato de arriendo y documento del propietario del bien en que se autorice la intervención del bien. En relación a este último requisito, la autorización del propietario respecto de la intervención del inmueble, deberá realizarse ante notario público.
- e. El proyecto debe ser factible técnica y económicamente. Cuando el proyecto a postular necesite de permisos especiales, la factibilidad técnica se verificará a través de un Informe Técnico favorable, cuya obtención debe ser gestionada por la organización postulante y el Departamento o Unidad correspondiente. En razón de la especificidad del proyecto, la organización postulante puede solicitar al Equipo Técnico la respectiva asesoría para conocer la Dirección o Departamento ante la cual debe solicitar dichos informes. La factibilidad económica se evaluará a partir de la relación entre los objetivos del proyecto y el presupuesto presentado para su implementación.

En el caso de la letra g. del artículo 7º, la organización postulante deberá acreditar haber obtenido logros deportivos importantes mediante reconocimientos, diplomas y/u otro medio idóneo que lo acredite.

- f. El proyecto debe incluir la carta de autorización para el uso de espacios municipales u otros espacios físicos, según corresponda (Anexo N° 7), con el objetivo de verificar su disponibilidad. Esta gestión debe ser coordinada previamente por la organización responsable del proyecto, asegurando que el lugar esté habilitado y disponible en las fechas programadas para la ejecución de las actividades. Esta coordinación anticipada es fundamental para garantizar el desarrollo adecuado y seguro de las iniciativas planificadas.

Artículo 11°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. El Equipo Técnico del FONDEVE Deportivo evaluará los proyectos postulados considerando los siguientes criterios e indicadores:

b. Criterios de admisibilidad de la organización

c. Criterios de admisibilidad del proyecto

d. Criterios de evaluación:

El Equipo Técnico del FONDEVE Deportivo evaluará los proyectos postulados considerando los criterios e indicadores determinados a partir de una rúbrica que otorgará un puntaje y porcentaje al proyecto presentado, considerando los siguientes criterios:

- Objetivo general y objetivos específicos: 10%
- Identificación y descripción del proyecto: 20%
- Problemática, justificación y situación actual: 15%
- Vinculación con otras organizaciones, públicas y/o privadas sin fines de lucro: 5%
- Cobertura del proyecto: 5%
- Incorporación de perspectiva de género, atención a grupos prioritarios y/u otros modos de integración social: 5%
- Factibilidad técnica: 20%
- Factibilidad financiera: 20%

En una primera fase, el Equipo Técnico del FONDEVE Deportivo revisará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 10° de las presentes Bases -criterios de admisibilidad de los proyectos y de la organización-, y estando conforme todos los antecedentes presentados por la organización solicitante, deberá continuar la tramitación de la postulación evaluándose el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 11° -criterios de evaluación-.

En caso de existir alguna falta de requisito de admisibilidad, presentación de formularios incompletos, falta de firmas competentes u otro error detectado por el Equipo Técnico, se devolverá la postulación y se otorgará un plazo fatal de 10 días hábiles a las organizaciones para que puedan subsanar los errores o faltas que se indiquen.

Teniendo a la vista todos estos antecedentes el Equipo Técnico del FONDEVE Deportivo, emitirá un Informe de Evaluación que contendrá elementos objetivos que permitan establecer un orden de prelación por puntaje.

Concluida esta etapa se remitirán los antecedentes al/la Alcalde/sa para que los proyectos y sus informes sean presentados al Concejo Municipal para su pronunciamiento.

Cabe señalar que las organizaciones no podrán postular durante dos periodos consecutivos la misma tipología de proyectos. En el caso que se presente a la misma, debe estar debidamente justificado, mediante carta, avalado por los vecinos y con una aprobación final de la Unidad Técnica del FONDEVE Deportivo.

Artículo 12°. ADJUDICACIÓN.

Aprobados los fondos para un proyecto específico por el Concejo Municipal, éstos se formalizarán mediante la dictación del Decreto Alcaldicio y la posterior suscripción de un Convenio entre el municipio, representado por su Alcalde/sa, y la entidad elegida, representada por su representante legal y/o coordinador/a del proyecto, en el que establecerá la modalidad y el monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se deberá rendir cuenta de los recursos otorgados. Los recursos de la entidad

solicitante, que correspondan al cofinanciamiento del proyecto deberán documentarse con anterioridad a la celebración del Convenio.

El Convenio debe ser redactado por el Equipo Técnico del FONDEVE Deportivo, de acuerdo a modelo aprobado por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Dicho Convenio será firmado por el representante legal y/o coordinador/a del proyecto de la organización en Secretaría Municipal o en lugar a definir previa coordinación con el Equipo Técnico del FONDEVE Deportivo.

Artículo 13°. EJECUCIÓN.

- El plazo de ejecución en el caso de FONDEVE Deportivo será de 120 días corridos contados desde la transferencia de los fondos efectuada a la cuenta bancaria a nombre de la organización o desde el retiro del cheque si la transferencia no hubiera sido posible.
- En ningún caso la referida transferencia podrá ser realizada a una cuenta cuyo titular fuere una persona natural.
- La organización no podrá modificar el objeto al cual postuló y que se adjudicó.
- Iniciada la implementación del proyecto la organización podrá solicitar asesoría al Equipo Técnico del FONDEVE Deportivo.

Artículo 14°. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

- Todos los proyectos serán supervisados por el Equipo Técnico del FONDEVE Deportivo y esta supervisión tendrá como propósito evaluar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y analizar aspectos cualitativos y cuantitativos de su formulación en la fase de implementación.
- Una vez finalizado el proyecto, la organización deberá solicitar al Equipo Técnico del FONDEVE Deportivo la supervisión del mismo. A partir de esta instancia se realizará un Informe de Término del Proyecto en el que se indicará su evaluación final, la evaluación de sus objetivos, estrategias, actividades, entre otros elementos. En este informe se consignarán también las principales dificultades y aprendizajes del proceso. El Informe de Término del Proyecto debe adjuntarse a la Rendición de Cuentas y presentarse en la Dirección de Control.
- Para proyectos que impliquen construcción, los materiales adquiridos con los fondos adjudicados deberán ocuparse antes de solicitar la inspección de término.
- Para proyectos que impliquen la adquisición de artefactos, éstos deberán ser instalados de manera previa a la solicitud de visita de inspección de término.
- Para proyectos que requieran presupuestos externos a la Municipalidad, por ejemplo de ESVAL, Chilquinta, SERVIU, será la organización la encargada de coordinar con los servicios asociados la realización y recepción de los proyectos. Sólo después de ocurrido aquello, se podrá solicitar al Equipo Técnico del FONDEVE Deportivo la visita de inspección de término.
- Con todo, se entenderá por terminado un proyecto sólo cuando se ocupe la totalidad de los recursos adjudicados. Si posterior a la implementación del proyecto quedan recursos sin utilizar, éstos deben ser restituidos en la Tesorería Municipal.

Artículo 15°. OTROS.

- Durante la ejecución del proyecto el Equipo Técnico del FONDEVE Deportivo podrá solicitar registro fotográfico y el registro de asistencia a reuniones al representante legal de la organización o a el/la coordinador/a del proyecto.
- La organización debe mantener vigente la personalidad jurídica y su Directorio desde el momento de la postulación, a la adjudicación y al momento del pago.
- Si en la etapa de análisis de la admisibilidad respecto a la organización o durante la ejecución del proyecto, el Equipo Técnico del FONDEVE Deportivo verifica falsedad de firma, falsificación de

instrumento público o privado o la configuración de otro(s) hecho(s) que pudiere(n) constituir delito(s), remitirá los antecedentes al Ministerio Público para que éste inicie la correspondiente investigación.

- La Rendición de Cuenta por concepto de Fondos Concursables, deberá ser realizada por la organización ante el Departamento Municipal de Auditoría dependiente de la Dirección de Control. Es obligación de la organización colaborar con este Departamento en la fiscalización que realice de los gastos efectuados, debiendo para ello entregar todos los antecedentes que se requieran y que sirvan de respaldo a la rendición respectiva. Este trámite debe efectuarse posterior a solicitar el Informe de Término del Proyecto. En casos excepcionales se admitirá la realización de la rendición de cuentas sin dicho informe, si este no se ha podido realizar por acciones no imputables a la organización.
- Luego de adjudicado el proyecto, el Equipo Técnico del FONDEVE Deportivo enviará a la organización un Manual de elementos comunicacionales, el cual tiene como propósito establecer los lineamientos visuales y de diseño que definen la identidad gráfica de la Municipalidad de Viña del Mar.
- Para actividades de cierre o hitos inaugurales se deberá extender la invitación al Alcalde/sa y al Concejo Municipal, así como también para otras actividades que se consideren relevantes dentro del proyecto.

Artículo 16°. ASESORÍAS Y CAPACITACIONES. El FONDEVE Deportivo dispone de un Equipo Técnico conformado por profesionales del área, a quienes las organizaciones podrán solicitar asesorías y/o capacitaciones que les permitan responder consultas sobre el proceso de postulación y/o la implementación de sus proyectos. Esta orientación se podrá requerir de **lunes a viernes en horario de 9:00 horas a 14:00 horas**, a través del correo electrónico oficinaatenciondeclubes@munivina.cl o al teléfono **+569 7386 7936**.

Artículo 17°. APLICACIÓN SUPLETORIA. En todo aquello no contemplado en las presentes Bases, regirá supletoriamente el Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones y Fondos Concursables, D.A. N° 4706/2025; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Artículo 18°. ANEXOS. A las presentes Bases se adjuntan los siguientes anexos que se entienden parte integral de las mismas.

- Anexo 1: Formulario de Postulación a Fondos Concursables
- Anexo 2: Lista de chequeo
- Anexo 3: Rúbrica de Evaluación
- Anexo 4: Formato de Contrato de servicios a honorarios
- Anexo 5: Formato Acta de Asamblea extraordinaria
- Anexo 6: Currículum Vitae
- Anexo 7: Carta de uso espacios municipales u otros espacios